MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

RESOLUCIÓN N° 174

(27 SEP 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.075-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2019, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No.51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO".

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales conferidas como Director del CENAC Regional Villavicencio según Acta de Posesión personal militar No.159057 suscrita el 18 de Julio de 2019 ante el Centro Administrativo y Contable de Ejército, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No.1417 del 8 de marzo de 2018, modificada parcialmente por las Resoluciones No.5662 del 27 de junio de 2016, Resolución No.5159 del 18 de julio de 2017, Resolución No.134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución No.5662 del 27 de junio de 2016, adicionada por la Resolución No.267 del 22 de enero de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No.1417 del 8 de marzo de 2018 y el numeral 1.5 de la Resolución No.6302 del 31 de Julio del 2014, que expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley expresa: " Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones

a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (....) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley expresa: " Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (....) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante la Resolución No.4519 del 27 de Mayo de 2016, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato.

Que en mérito de lo expuesto el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO está interesado en adelantar proceso contractual **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.075-CENAC VILLAVICENCIO 2019, CUYO OBJETO "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No.51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO".**

Que el 27 de Agosto de 2019 se publicó en el SECOP II, el Estudio Previo, proyecto de pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA **DE MENOR CUANTÍA No. 075 CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2019, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO,** El presupuesto Asignado para el presente proceso, la suma

total de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($777.887.979,00)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-006 RECURSO 10 CSF, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No.8619 de fecha 13 de junio de 2019.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue hasta el 03 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas.

Que el día cinco (05) de Septiembre de 2019, se apertura el proceso mediante Resolución de Apertura No.160 del 05 de Septiembre de 2019.

Que el plazo para observaciones del pliego de condiciones fue desde hasta el 12 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas, presentando objeciones las empresas AVIANLINE y AEROLINEA DEL CARIBE SAS, observaciones que fueron resueltas en el formulario de preguntas y respuestas No. 2 debidamente publicado en el Secop II..

Que el día 17 de Septiembre de 2019 se realizó el cierre del proceso relacionado y se presentaron cuatro propuestas:

OFERENTE	VERIFICACIÓN FINAL
AEROLINEA DEL CARIBE S.A., con NIT.824.001.229-3 Representada Legalmente por el señor **SALCEDO CARDENAS YOBANY ANDRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.890.807 expedida en Bogotá, D.C.	**EL OFERENTE** **NO CUMPLE CON LOS REQUSITOS TÉCNICOS**
AEROVIAS REGIONALES DEL ORIENTE S.A.S. – ARO SAS, con **NIT.800.086.107-0** Representada Legalmente por el señor **CAMILO ESTEBAN AVILA MORALES,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.121.835.108 expedida en Villavicencio - Meta.	**EL OFERENTE** **NO CUMPLE CON LOS REQUSITOS TÉCNICOS**
PORTES DE COLOMBIA S.A.S., NIT.830.006.177-3, Representada Legalmente por el señor **ERNESTO MANCIPE ORTIZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.345137 expedida en Bogotá, D.C.	**EL OFERENTE** **CUMPLE CON LOS REQUSITOS TÉCNICOS**
PUENTES ORTEGA Y COMPAÑÍA LIMITADA con NIT.800.254.161-1, Representada Legalmente por el señor **LUZ MARINA PUENTES BAREÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.40.012.578 expedida en Tunja - Boyaca.	**EL OFERENTE** **NO CUMPLE CON LOS REQUSITOS TÉCNICOS**

Que se fijó en el cronograma del proceso la publicación del informe de evaluación técnica, económica y financiera, y jurídica para el día 20 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas.

Que el día 24 de Septiembre de 2019, presenta observación la empresa AEROLINEA DEL CARIBE S.A. – AERCARIBE, donde solicita que la evaluación técnica fue publicada de forma incompleta faltando pagina 14 y 15.

Que una vez revisada en plataforma del Secop II, se evidencia que en efecto no se encuentra publicada la pagina 14 – 15 de la evaluación técnica, al momento de scanear el documento no fue tomada las paginas antes mencionadas.

Que el día 24 de Septiembre de 2019 se realiza publicación adenda No.02 modificando el cronograma del proceso, así:

Consulta y Traslado para Observaciones del informe de evaluación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co Hasta: 26 de septiembre de 2019. Hasta las 12:00 horas
Contestación observaciones del traslado de informes de evaluación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co El 27 de septiembre de 2019. A las 12:00 horas.
Adjudicación y publicación del proceso	Lugar: Oficina de contratación CENAC V/CIO - Calle 5ª sur No. 4ª 17 Mza 7 Remansos de Rosa Blanca. El 27 de septiembre de 2019. A las 18:00 horas Y se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co

Que el traslado del informe de evaluación se fijó hasta el día 26 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas, dentro de los cuales se realizó la subsanación por parte de las oferentes AEROLINEA DEL CARIBE S.A, ARO S.A.S archivo que anexo no se pudo verificar por que presentaba error al descargar, Puentes Ortega y Compañía Limitada.

Que se concedió contestación a las observaciones del traslado de informes de evaluación hasta el día 27 de Septiembre de 2019 hasta las 12:00 horas, para el derecho de contradicción de que les asiste a los interesados.

Que el día 27 de Septiembre de 2019, se realiza ponencia ante el comité de adquisiciones para presentar y sustentar las evaluaciones y reevaluaciones de los comités: técnico, jurídico y financiera y económicamente; el cual recomienda adjudicar el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No.075-2019, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No.51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO", de la cual se deja constancia en acta.

Que de acuerdo con el resultado de reevaluación técnica, jurídica, económica y financiera, se concluye que para **LOTE 1** por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($427.838.389,00), incluidos todos los impuestos de Ley, a la firma AEROLINEAS DEL CARIBE SA, con NIT.824.001.229-3 Representada Legalmente por el señor SALCEDO CARDENAS YOBANY ANDRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.890.807 expedida en Bogotá, D.C. y para el **LOTE 2** por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($350.049.590,00), incluidos todos los impuestos de Ley, a la firma PORTES DE COLOMBIA S.A.S., NIT.830.006.177-3, Representada Legalmente por el señor ERNESTO MANCIPE ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.345137 expedida en Bogotá, cumplen técnica, jurídica y económica y financieramente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.075 CENAC VILLAVICENCIO 2019, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No.51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO", por lo tanto se considera viable contratar con el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

Que en mérito de lo expuesto el Ordenador Del Gasto de La Central Administrativa Y Contable Regional Cenac Villavicencio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA** No.075, CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No.51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO", LOTE No.01** a la firma **AEROLINEAS DEL CARIBE SA,** con NIT.824.001.229-3 Representada Legalmente por el señor **SALCEDO CARDENAS YOBANY ANDRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.890.807 expedida en Bogotá, D.C., por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**

PESOS M/CTE ($427.838.389,00), incluidos todos los impuestos de Ley, **LOTE No.02** a la firma **PORTES DE COLOMBIA S.A.S.**, NIT.830.006.177-3, Representada Legalmente por el señor **ERNESTO MANCIPE ORTIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.345137 expedida en Bogotá, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($350.049.590,00)**, incluidos todos los impuestos de Ley , respaldado avalado por el CDP No. 8619 de fecha 13 de junio de 2019, con rubro presupuestal por concepto A-02-02-01-006 RECURSO 10 CSF SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA., expedido por la Oficina de Gestión Financiera de la Central Administrativa y Contable CENAC VILLAVICENCIO, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para los ítems que corresponde a la oferta presentada por el proponente y que se encuentra en archivo digital anexo al presente acto administrativo, los cuales rigen para la ejecución del contrato, agotado de conformidad con la siguiente lista de precios:

LOTE 1

ORDEN	EMPRESA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
AEROLINEAS DEL CARIBE SA			
1	SAN JOSE DEL GUAVIARE- MIRAFLORES (GUAVIARE)- SAN JOSE DEL GUAVIARE - 15 A 20 PAX Y/O SU EQUIVALENTE EN CARGA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE LA AERONAVE	UNIDAD	7.250.000,00
2	SAN JOSE DEL GUAVIARE- MIRAFLORES (GUAVIARE)- SAN JOSE DEL GUAVIARE 25 A 35 PAX Y/O SU EQUIVALENTE EN CARGA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE LA AERONAVE	UNIDAD	16.975.000,00
3	SAN JOSE DEL GUAVIARE- CARURÚ- SAN JOSE DEL GUAVIARE 15 A 20 PAX Y/O SU EQUIVALENTE EN CARGA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE LA AERONAVE	UNIDAD	10.175.000,00
4	VILLAVICENCIO- MITU- VILLAVICENCIO 25 A 35 PAX Y/O SU EQUIVALENTE EN CARGA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE LA AERONAVE	UNIDAD	19.450.000,00

LOTE 2

ORDEN	EMPRESA	CLASE DE TRANSPORTE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
PORTES DE COLOMBIA SAS				
1	SAN JOSE DEL GUAVIARE A MIRAFLORES	MULTIMODAL	KG	950,00
2	SAN JOSE DEL GUAVIARE A CARURU	MULTIMODAL	KG	1.050,00
3	VILLAVICENCIO A MITU	MULTIMODAL	KG	1.380,00

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea elaborado con el lleno de los requisitos legales establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordante y reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto asignado y sustentando mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8619 de fecha 13 de junio de 2019, Expedido por la Oficina de Gestión Financiera de la Central Administrativa y Contable CENAC VILLAVICENCIO, por la suma total de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($777.887.979,00)**, el cual está distribuido de la siguiente forma:

REC	SITUAC.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR PRESUPUESTO	LOTE
10	CCF	A-02-02-01-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	427.838.389,00	1
10	CCF	A-02-02-01-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	350.049.590,00	2
TOTAL ASIGNADO					**777.887.979,00**	

Discriminado para cada unidad así:

LOTE 1

REC	SITUAC.	RUBRO	OBJETO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
10	CCF	A-02-02-01-006	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE	BASMO51	124.250.000,00

			DE AEREO CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	BIAVA 30	135.000.000,00
				BASDO52	146.088.389,00
				BR31	22.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO POR UNIDAD					**427.838.389,00**

EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA LOS VALORES ANTES CITADO (PRESUPUESTO POR UNIDAD) PARA REALIZAR EL SERVICIO A CADA UNIDAD HASTA COMPLETAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA UNA.

LOTE 2

REC	SITUAC.	RUBRO	OBJETO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
10	CCF	A-02-02-01-006	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	BASMO51	70.000.000,00
				BIAVA 30	140.049.590,00
				BASDO52	112.000.000,00
				BR31	28.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO POR UNIDAD					**350.049.590,00**

EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA LOS VALORES ANTES CITADO (PRESUPUESTO POR UNIDAD) PARA REALIZAR EL SERVICIO A CADA UNIDAD HASTA COMPLETAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA UNA.

Nota: En este grupo el precio por Kilogramo es el transportado tanto en la parte terrestre como parte fluvial teniendo en cuenta que es un transporte Multimodal

ARTÍCULO CUARTO: Se efectuara a notificación personal al adjudicatario de conformidad con la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de notificación al adjudicatario y de la publicación en el SECOP II, la cual se hace conforme a las normas del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve (2019).

TC. JAIME ALEXANDER BUITRAGO HUERTAS
Director CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

Proyectó:

Mayor, MARTÍNEZ LLANOS JAIME RAÚL y/o quien haga sus veces
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC07

ASE. VICTOR HUGO CACERES CAMACHO
Comité Económico Evaluador

ABG. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Comité Jurídico Evaluador

Vo. Bo. CT. ALEJANDRO PEDRAZA CEPEDA
Jefe de Contratación / Cenac Regional Villavicencio